

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2019-6081 *Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones en la Junta de Gobierno Local.*

Don Francisco Javier Camino Conde, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Mazcuerras, Cantabria.

DECRETO.- En uso de las facultades reconocidas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento de Mazcuerras aprobado por el Pleno de la Corporación el día 26 de marzo de 1988,

HE RESUELTO

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes competencias que por ley corresponden a la Alcaldía:

a) PERSONAL:

- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo; excepto cuando por causas de urgencia, haya de realizarse contratación de personal laboral temporal al amparo de convocatoria de subvenciones, debiendo en este caso dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno.

b) GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA:

- Aprobación de expedientes de Incorporación de remanentes de crédito.
- Disponer gastos y aprobar relaciones de facturas en el desarrollo normal del presupuesto, excepto los correspondientes a nóminas, kilometraje y dietas de personal, facturas periódicas de luz, teléfono, gestoría, suscripciones a revistas y periódicos, material de oficina, alquileres, contratos de servicios (limpieza, aulas infantiles, telecentro, SINAC), etc. y aquellos de cuantía inferior a 3.000,00 euros, que podrán ser aprobados por la Alcaldía, si bien se dará cuenta a aquella en la primera sesión que celebre.

c) CONTRATACIÓN:

- Aprobación de proyectos, memorias valoradas, etc., de obras, suministros o servicios, cuando la contratación de los mismos sea competencia de la Alcaldía y entren dentro del ámbito de los contratos menores, por razón de su cuantía.

- Aprobación de proyectos de obras, así como los pliegos de condiciones para los contratos de obras, suministros y servicios, cuando la contratación de los mismos sea competencia de la Alcaldía y de cuantía superior a la establecida para los contratos menores en las diferentes modalidades. Adjudicación de dichos contratos, así como de los modificados.

- Aprobación de las certificaciones de obras.

d) URBANISMO:

- Declaraciones de ruina y protección de la legalidad urbanística conforme a la normativa general, local, sectorial y de la Comunidad Autónoma de Cantabria

- Aprobaciones iniciales de Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle, Ordenanzas Urbanísticas, Proyectos de Urbanización y en general la de aquellos instrumentos de desarrollo del planeamiento general de competencia de la Alcaldía.

e) VARIOS:

- Concesión de subvenciones a comisiones de festejos, asociaciones culturales, deportivas y asistenciales, que previamente habrán sido informadas por el Concejal responsable de área.

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130

Segundo.- Recabar de la Junta de Gobierno Local la asistencia y asesoramiento en las siguientes facultades de la Alcaldía:

- Aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno.

- Concertar operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

- Concertación de operaciones de crédito de competencia de la Alcaldía.

- Sin perjuicio de las que pudiera tener atribuidas por las leyes sectoriales -apartado q del artículo 21.1-, concesión de licencias de obras que por sus características la Alcaldía requiera su asistencia.

- En relación con informes de construcciones en suelo rústico e informes en los expedientes de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas que la Alcaldía considere.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase, no incluidas en el punto 1º, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

Tercero.- Dar cuenta de la presente al Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que cada uno de estos Órganos celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Lo acuerda, manda y firma el señor alcalde ante el señor secretario-interventor interino.

Mazcuerras, 28 de junio de 2019.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

El secretario,

Miguel Ángel Vargas San Emeterio.

2019/6081